

Ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos Casco histórico de Agurain

El Ayuntamiento de Agurain ha convocado ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el casco histórico de Agurain.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas al alquiler - posterior al 1 de enero de 2025 - de locales que estuvieran o estén vacíos, sin actividad económica y ubicados en el casco histórico de Agurain (conforme a la delimitación del PERI), para realizar una actividad económica.

Quedan excluidas las siguientes actividades económicas:

Establecimientos agrupados en la agrupación 674 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente a servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Establecimientos que ejerzan, como actividad predominante, actividades del grupo 969 del IAE, correspondientes a máquinas recreativas y de azar, salones de juego, salas de apuestas,...

Comercios clasificados en los grupos del IAE:

646.- comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

647.4.- comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual superior a 400 metros cuadrados.

647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Los comercios clasificados en el grupo 655 del IAE: comercio al por menor de combustibles, gases combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 81 de la sección 1, instituciones financieras: banca, cajas de ahorros y otras instituciones financieras.

Actividades económicas del grupo 94 de la CNAE:

941 Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales.

942 Actividades sindicales.

949 Otras actividades asociativas.

9491. Actividades de organizaciones religiosas.

9492. Actividades de organizaciones políticas.

9499. Otras actividades asociativas NCOP.

Actividades del grupo 84 de la CNAE.

841 Administración Pública y de la política económica y social.

842 Prestación de servicios a la comunidad en general.

843 Seguridad Social obligatoria.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Serán beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas (autónomas), las y los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que estén en estos supuestos:

a) Ser titular de:

Actividad económica nueva, o apertura de un nuevo establecimiento que no suponga el traslado de uno ya existente en Agurain. Las empresas que ya tengan en el municipio otro negocio, y abran un nuevo establecimiento, deberán mantener el local en el que vinieran desarrollando la actividad, abierto durante al menos el plazo de percepción de la subvención del nuevo establecimiento, o

Actividad económica que viniera desarrollándose en una vivienda o en edificios de oficinas.

b) Y que cumplan los siguientes requisitos:

Ser titular de un contrato de arrendamiento sobre el local en el que se vaya a desarrollar la actividad económica, de un mínimo de 1 año de duración. En cualquier caso, el contrato se ha tenido que firmar o entrar en vigor con posterioridad al 1 de enero del año 2025.

El local objeto de la subvención deberá tener acceso directo desde la vía pública, que no sea una entreplanta, ni sótano y que la entrada principal o el frente comercial pertenezca a alguna de las calles del casco histórico de Agurain conforme a la delimitación establecida en el PERI.

Estar dado de alta en el IAE en ese local con fecha posterior al 1 de enero del año 2025, manteniendo la actividad en dicho local durante un mínimo de 12 meses.

Que sea un autónomo o una microempresa con las siguientes características:

Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.

Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.

Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Facilitar por escrito la descripción del negocio que se pretende desarrollar como actividad empresarial, incluido en el Anexo.

La persona beneficiaria no podrá ser propietaria del local. Asimismo, el local no podrá ser propiedad de ninguno de los/as socios/as de las personas jurídicas solicitantes.

La persona beneficiaria no tendrá relación de parentesco con la propiedad del local hasta segundo grado (incluido el cónyuge).

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

Quedan expresamente excluidas las asociaciones, clubes, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.

¿Cuál será la cuantía subvencionable?

La subvención abarcará hasta un máximo del 50 por ciento de las doce mensualidades del pago del alquiler del local donde se desarrolle la actividad, con arreglo a lo siguiente:

El 50 por ciento del coste de alquiler durante el año 2025 (cantidad máxima de 300,00 euros/ mes por local).

Si hubiera un periodo de carencia en el pago del alquiler del local, el abono comenzará en el momento en el que la empresa pague la primera mensualidad al arrendador/a.

No serán gastos subvencionables: impuestos, tasas, impuesto sobre el valor añadido (IVA), fianza de locales, ni gastos de gestión inmobiliaria.

En cualquier caso, el último pago subvencionable será el que corresponda al alquiler de diciembre 2025.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2025.

Más información: [CASCO HISTÓRICO AGURAIN](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 21 de julio de 2025